



PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 12 de enero de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00001-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR

Señor(a)

DIRECTOR(A) / GERENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Presente.-

Asunto: Difusión del Proceso Único de Admisión y designación de un especialista para la inscripción de los postulantes en el marco del proceso de admisión 2022 a los Colegios de Alto Rendimiento

Referencia Resolución Viceministerial N° 325-2021, que aprueba las "Bases para el Proceso Único de Admisión 2022 a los Colegios de Alto Rendimiento"
Oficio Múltiple N° 005-2021-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en virtud del documento de la referencia, comunicarle que el Ministerio de Educación aprobó las "Disposiciones para el Proceso Único de Admisión 2022 a los Colegios de Alto Rendimiento". Este proceso constituye el único medio de ingreso a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), los cuales han sido creados con el fin de proporcionar a los estudiantes de alto desempeño un servicio educativo con los altos estándares de calidad nacional e internacional.

Al respecto, me permito señalar que, en el marco del Proceso Único de Admisión (PUA), las Direcciones y Gerencias Regionales de Educación, así como las UGEL cumplen las siguientes funciones, en concordancia con los numerales 6.2 y 6.3 de la Resolución Viceministerial N° 325-2021 respectivamente:

6.2. De la DRE

- Participar en la difusión del PUA a los COAR en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con el MINEDU y con las UGEL de su jurisdicción.
- Brindar apoyo para la seguridad de la I.E en todas las sedes de su jurisdicción, donde se desarrolla el PUA, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- Brindar las facilidades dentro de sus competencias en la asignación de locales para la ejecución del PUA, en coordinación con la DEBEDSAR.
- Coadyuvar al desarrollo del PUA a los COAR, promoviendo a través de las UGEL de su jurisdicción, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.

6.3. De la UGEL

- Participar en la difusión del PUA a los COAR en el ámbito de su jurisdicción en coordinación con la DRE.
- Coadyuvar al desarrollo del PUA a los COAR, promoviendo que las I.E de origen de su jurisdicción cumplan con lo establecido en el presente documento.
- Colaborar a través de sus especialistas, en el proceso de inscripción de las/los postulantes, a solicitud del padre o madre de familia, tutor legal o apoderado.
- Brindar facilidades dentro de sus competencias en la asignación de locales para la ejecución del PUA, en coordinación con la DEBEDSAR.

En ese marco, solicito a su despacho, monitorear el cumplimiento de las funciones correspondientes a las UGEL, entre ellas la designación a un especialista para realizar la inscripción de los postulantes en el sistema informático habilitado por el Ministerio de

EXPEDIENTE: DEBEDSAR2022-INT-0008022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FFED95**



 **Siempre
con el pueblo**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Educación para el PUA a los COAR, tal como se refirió mediante el Oficio Múltiple N° 005-2021-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR del 6 de diciembre del 2021.

Asimismo, mucho le agradeceré difundir en el ámbito de su DRE/GRE, el PUA a los COAR e informar sobre los requisitos que los estudiantes deben cumplir para ser considerados como aptos, los cuales se detallan a continuación:

- Haber ocupado uno de los 10 primeros puestos en 1° de secundaria o haber obtenido, durante el 1° o 2° grado de secundaria, uno de los 3 primeros puestos (o uno los puestos establecidos en las bases de los concursos) en alguno de los concursos educativos convocados o reconocidos por el Ministerio de Educación, ya sea en la etapa local, regional, o nacional.
- Haber cursado los dos primeros grados de educación secundaria en una institución educativa pública de Educación Básica Regular.
- Tener nacionalidad peruana o, de ser de nacionalidad extranjera, contar con los documentos exigidos por la autoridad competente².
- Tener máximo quince años cumplidos hasta el 31 de marzo del año 2022.
- Contar con la autorización escrita del padre o madre de familia o tutor legal o apoderado, para postula

A la fecha, la inscripción de estudiantes al PUA no ha alcanzado las metas propuestas por falta de información en el SIAGIE. En atención a ello, el Ministerio de Educación ha establecido **ampliar el plazo de inscripción hasta el lunes 24 de enero del 2022.**

Por ello, es esencial que las instituciones educativas de su circunscripción actualicen el estado de promoción e ingresen las notas que los posibles postulantes obtuvieron al cursar 1° grado de secundaria en el 2020 en el SIAGIE, de tal forma que el estado de 1° grado sea promovido y se hayan ingresado la totalidad de las notas, según corresponda. A la vez, los estudiantes deben estar matriculados en 2° de secundaria en el 2021. Cabe recordar que el Ministerio de Educación, a través de la Debedsar, es la única entidad habilitada para determinar el promedio y el orden de mérito y, por ende, el cumplimiento del requisito de ocupar uno de los 10 primeros puestos en 1° de secundaria¹. No obstante, la actualización de la referida información es responsabilidad de las instituciones educativas.

Se pone a su disposición los siguientes materiales virtuales para la difusión del PUA: el Prospecto del Proceso Único de Admisión, las preguntas frecuentes y las piezas comunicacionales, los cuales podrá descargar del siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1k-u2Ftp83COLISZ-BjvDNfr6SknYiUpX?usp=sharing>

Con la confianza de contar con su gentil apoyo, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


EDWIN ALEXANDER PINEDO SALAZAR
Asesor Legal de la DEBEDSAR



TRINIDAD TARRILLO Fanny
FAU 20131370998 hard
DIRECTORA - DEBEDSAR -
MINEDU
En señal de conformidad
2022/01/12 17:49:49

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



José Carlos Ramos Uzátegui
Coordinador de Investigación y
Mejora de Procesos

¹ Dicha disposición se establece en la Resolución Viceministerial N° 325-2021 y la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".

EXPEDIENTE: DEBEDSAR2022-INT-0008022

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FFED95



 **Siempre
con el pueblo**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000